

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 264/93 N.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 264/93 N interpuesto por C.S.I.-C.S.I.F., contra la Instrucción de 10 de junio de 1992, del Ilmo. Director General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 264/93 N.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de mayo de 1994.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Descubrimiento, SL, con el código identificativo núm. AN-41347-2.*

Por «Norma Consultores, S.L.», siendo su Administrador Unico don Manuel Antonio López León, actuando, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Descubrimiento, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud; y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Descubrimiento, S.L.», con el Código Identificativo núm. AN-41347-2 y sede social en Dos Hermanas (Sevilla), Pza. de la Constitución, 11, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso ad-

ministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Andalusair Services 2000, Agencia de Viajes; SA, bajo la denominación de Andalusair Viajes, con el código identificativo núm. AN-29355-2.*

Por don Alfredo Rubio Bertelli, en nombre y representación de la Entidad «Andalusair Services 2000, Agencia de Viajes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO

Conceder a la Entidad «Andalusair Services 2000, Agencia de Viajes, S.A.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Andalusair Viajes», con el código identificativo número AN-29355-2 y sede social en Alhaurín de la Torre (Málaga), Urbaniz. El Lagar, c/ Cómputa, 52, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de febrero de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3364/92, interpuesto por Sociedad Anónima Minera Hispalense, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de S.A. Mineira la Hispalense, contra la resolución de 23 de abril de 1992 del Consejero de Economía y Hacienda, desestimatoria de los recursos de reposición deducidos contra las resoluciones del Director General de Industria, Energía y Minas de 28 de octubre de 1991 que declaraban la caducidad de la concesión minera de las explotaciones núm. 5186, 5188, 5204, 5333, 5534, 5541, 5611, 5612, 5613 y 5628; que confirmamos por ajustado a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Moguer, para la actuación que se cita.*

Ilmos. Sres.:

El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, establecía la financiación por parte de la Consejería de la actuación «Monumentos Hermanos Niño». Habiéndose ejecutado por una primera fase de la citada actuación, ha resultado necesario la reforma de la medición ya que al modificarse el material del monumento, es preciso la adecuación de su entorno, mediante subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81 C.9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) por un importe de seis millones cuatrocientas catorce mil doscientas ochenta y cuatro (6.414.284 pías.), con la finalidad de financiar la actuación «Ampliación de Monumentos Hermanos Niño».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de la certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en la contabilidad de ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente orden.

Quinto. A los efectos del 21 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el B.O.J.A., lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de cuarenta y seis viviendas de promoción pública que se construyen en Lora del Río (Sevilla), (SE-91/040).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 46 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla), al amparo del expediente SE-91/040.